



**ACUERDO ADMINISTRATIVO
PARA DETERMINAR LOS LINEAMIENTOS Y FLUJO GRAMA PARA
LA APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS
LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE
TANGANCÍCUARO MICHOACÁN.**

La Secretaría del Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán; a través del presente acuerdo, pone a su disposición la Guía y procedimiento para la elaboración y actualización de los reglamentos municipales, mismo que establece nuestro marco de actuación, conforme a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo. Los Ordenamientos se elaboran, preponderando la necesidad de establecer lineamientos y procedimientos completamente definidos que aseguren contar con un municipio ordenado jurídicamente.

Objetivo

Formalizar los procesos internos que permitan asegurar que el municipio de Tangancícuaro, Michoacán; se encuentre en todo momento jurídicamente ordenado, previendo los cambios políticos, sociales, económicos y administrativos que se enfrentan día a día. Para ello, se proporcionará a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, los elementos técnicos necesarios para la modificación y elaboración de los Reglamentos, conforme a las disposiciones legales y condiciones propias del municipio.





Proceso.

Generación de Anteproyecto de Reglamento

La iniciativa para la creación de reglamentos, su actualización y modificación, podrá ser por parte de las Comisiones del Ayuntamiento y Unidades Responsables de la Administración Municipal. Para ello, deberán elaborar y presentar el anteproyecto respectivo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

La instancia generadora del Anteproyecto, estará obligada en todo momento a atender y solventar las absorciones y recomendaciones que se le hicieran a su propuesta, disponiendo para ello con 10 días hábiles.

Los reglamentos vigentes deberán ser actualizados al menos una vez en cada periodo Constitucional del Ayuntamiento en curso.

Validación del Proyecto

La Secretaría del Ayuntamiento en forma conjunta con el Área Jurídica, analizará, revisará y validará en su caso, el Anteproyecto de Reglamento. De existir observaciones, éstas serán remitidas a la instancia generadora del Anteproyecto para su adecuación, y en caso contrario se enviará al Ayuntamiento para su revisión y validación. Para esta etapa la Secretaría del Ayuntamiento dispondrá de un plazo no mayor a 20 días hábiles.

El Ayuntamiento recibirá el Anteproyecto y lo remitirá la Comisión del Ayuntamiento que corresponda. Dicha Comisión dispondrá de hasta 20 días hábiles para analizar, revisar y, en su caso, emitir el dictamen correspondiente:





- **Dictamen Positivo sin Observaciones.**- Será emitido cuando a criterio de la o las Comisiones encargadas de la revisión del Anteproyecto, consideren que el mismo cumple y cubre las necesidades actuales de ordenamiento.
- **Dictamen Positivo con Observaciones.**- Será emitido cuando a criterio de la o las Comisiones encargadas de la revisión del Anteproyecto, consideren que el mismo cumple y cubre las necesidades actuales de ordenamiento, pero se requieren hacer cambios o reconsideraciones en algunos de sus apartados, por lo que en este caso, dichas observaciones serán enviadas a la instancia generadora del Anteproyecto para su adecuación, lo que una vez realizado, será nuevamente remitido a la Comisión respectiva, para la emisión, en su caso, del Dictamen Positivo sin Observaciones.
- **Dictamen Negativo.**- Será emitido cuando a criterio de la o las Comisiones encargadas de la revisión del Anteproyecto, consideren que el mismo no cumple, ni cubre las necesidades actuales del ordenamiento, o está desapegado a la realidad municipal. En este caso se notificará a la instancia generadora del Anteproyecto.

Una vez emitido el Dictamen Positivo sin observaciones, se notificará al Secretario del Ayuntamiento, quien cuando lo tenga en su poder, previo acuerdo con el Presidente Municipal, incluirá en la siguiente sesión de Ayuntamiento el punto de análisis, revisión y en su caso aprobación del reglamento o modificaciones que correspondan.

Una vez realizada la sesión del Ayuntamiento, si el Anteproyecto es aprobado se ordenará su inmediata publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, debiéndose realizar su más amplia difusión.





El Ayuntamiento podrá determinar en algunos casos que antes de aprobarse o publicarse los Anteproyectos, sean puestos a consideración de los sectores, organizaciones y la población en general, a fin de que el mismo cuenta con retroalimentación por parte de la ciudadanía.

La presente disposición es de observancia del Ayuntamiento y de la Administración Municipal y entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

Siendo las 18:00 horas del día 15 de junio de 2010 se aprueba por unanimidad la presente disposición administrativa.



**C.P. LEOPOLDO CHÁVEZ ARCINIEGA 2008 - 2011
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. PABLO FABIÁN RODRIGUEZ
SINDICO MUNICIPAL**

SINDICATURA MUNICIPAL
2008 - 2011
TANGANCICUARU, MICH.

**C. LAURA RODRÍGUEZ ACEVEDO
REGIDORA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN,
DESARROLLO, EDUCACIÓN PÚBLICA, CULTURA
Y TURISMO.**



